

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 395

ARTÍCULO PRIMERO.- La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, expide la convocatoria de Consulta Ciudadana para conocer la opinión de los ciudadanos sobre si están de acuerdo o no, en que se modifique el mecanismo de distribución para que Nuevo León reciba más recursos a favor de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A las y los ciudadanos del Estado Libre y Soberano de Nuevo León con credencial de elector vigente, para que emitan su opinión en el proceso de CONSULTA CIUDADANA, sobre si debe modificarse el mecanismo de distribución de recursos federales, la cual se llevará a cabo del domingo 06 de diciembre de 2020 al domingo 28 de febrero del 2021, en razón a la realidad que hoy en día vive el Estado, en donde por cada peso que la entidad aporta a la Federación, aquella recibe por recursos federales, un aproximado de 29 centavos, dando como resultado la oportunidad de analizar si este escenario es justo para Nuevo León, por lo que

justifica la celebración de una Consulta Ciudadana, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

La organización, coordinación, cómputo y declaración de resultados de la Consulta Ciudadana estarán a cargo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Economía, Emprendimiento y Turismo del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en coordinación con el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno.

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, por medio de las Comisiones Unidas será la única instancia facultada para dar a conocer los resultados de la Consulta Ciudadana.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.

La difusión de la Consulta Ciudadana se llevará a cabo en los tiempos y forma que determine el H. Congreso del Estado de Nuevo León, observando en todo momento lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León.

TERCERA. PREGUNTA DE LA CONSULTA.

HOY POR CADA PESO QUE NUEVO LEÓN APORТА AL GOBIERNO FEDERAL SOLAMENTE SE LE DEVUELVEN 29 CENTAVOS. ¿ESTÁS DE ACUERDO EN QUE SE MODIFIQUE EL MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN PARA QUE NUEVO LEÓN RECIBA MÁS RECURSOS A FAVOR DE SUS HABITANTES?

Las opciones de respuesta que tendrán los ciudadanos serán:

- A. SÍ ESTOY DE ACUERDO
- B. NO ESTOY DE ACUERDO

Los ciudadanos que participen en la Consulta únicamente tendrán derecho a votar en una ocasión por alguna de las opciones aquí planteadas.

CUARTA. UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MÓDULOS FIJOS DE VOTACIÓN.

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Economía, Emprendimiento y Turismo del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en coordinación con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, determinarán la ubicación de los módulos fijos de votación para la Consulta Ciudadana. Para estos efectos, las autoridades mencionadas deberán emitir los lineamientos para desarrollar la Consulta.

Los módulos deberán ser ubicados en lugares de fácil acceso, los cuales deberán procurar la accesibilidad de adultos mayores y/o personas con alguna discapacidad.

Asimismo, se difundirá, por los medios que así se determinen, el listado de ubicación e integración de los módulos de votación previa autorización de la Secretaría de Salud Estatal.

QUINTA. MODALIDAD ELECTRÓNICA PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA.

El Departamento de Informática del H. Congreso del Estado de Nuevo León, será el responsable de otorgar las herramientas necesarias y auxiliar a las Comisiones unidas de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Economía, Emprendimiento y Turismo del H. Congreso del Estado de Nuevo León, para la realización de la Consulta Ciudadana en su modalidad electrónica.

SEXTA. JORNADA DE LA CONSULTA CIUDADANA.

Apertura.

La apertura de la Consulta Ciudadana se realizará a partir del domingo 06 de diciembre de 2020, iniciando todos los módulos fijos y el portal de internet ese mismo día. Independientemente de los horarios que maneje cada punto fijo de votación, la consulta estará disponible de manera digital las veinticuatro horas durante el tiempo que dure la misma.

Cierre.

La clausura de la jornada de la Consulta Ciudadana se realizará el domingo 28 de febrero de 2021 a las 17:00 horas y serán las Comisiones unidas de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Economía, Emprendimiento y Turismo del H. Congreso del Estado de Nuevo León las cuales declararán el cierre de ésta y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de los resultados de la Consulta.

Cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se impida el normal desarrollo de la jornada de la Consulta Ciudadana, el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en el marco de sus atribuciones podrá suspender, de manera temporal o definitiva, el ejercicio en uno o más módulos de votación.

SÉPTIMA. RESULTADOS DE LA CONSULTA.

Los resultados de la Consulta Ciudadana deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado y en los medios de mayor circulación en la entidad una vez que haya concluido oficialmente su validación.

OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas y Economía, Emprendimiento y Turismo del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIO

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,
Heroína de la Revolución Mexicana”

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta días de noviembre de dos mil veinte.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN
DÍAZ

DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES